

48

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2006 00648 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el Curador Ad-litem designado a los ejecutados, aceptó la designación del cargo el día 18 de enero del año en curso (fl. 44 C.9), remitiéndose por secretaría el respectivo traslado el mismo día (fl. 45 C.9), teniéndose por notificado a las voces a partir de dicha calenda, quien dentro del término respectivo propuso excepciones de mérito (fl.46 C.9).

Integrado el contradictorio, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado a la parte actora de las excepciones anteriormente indicadas, por el termino de diez (10) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

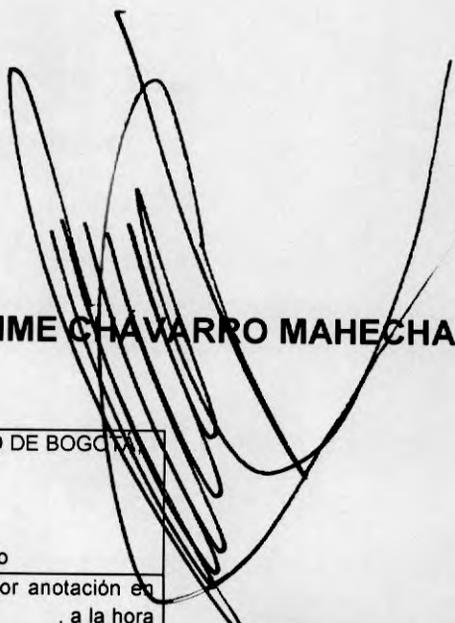
Con relación a petición fijación de honorarios elevada por el Curador Ad-litem, se le pone de presente al memorialista que el cargo de Curador, se ejerce a título gratuito, conforme lo manda el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

Finalmente, Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corrijase el auto de fecha 13 de noviembre de 2020 (fl. 42 C.9), en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados es LUIS FELIPE PARRA, y no como se dijo en el proveído en comento.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

29

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2014 00360 00

Previo a decretar el emplazamiento del ejecutado, parte ejecutante proceda a su notificación en la dirección indicada a folio 96 del cuaderno No. 1, esto es, en la carrera 104 No. 13D-35 casa 261 Zona Franca, Bogotá D.C.

En atención a lo anterior, y como quiera que la parte demandante no ha integrado el contradictorio, el Despacho lo requiere con el fin que cumpla dicha carga, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



THIS CASE IS

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO 997
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2015 00787 00.**

Previo a continuar el trámite, en aras de salvaguardar el debido proceso de EIFFEL ASESORES DP S.A.S., la parte actora deberá proceder a su intimación conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en la dirección de correo electrónico eiffelasesores@hotmail.com , poniendo de presente tanto en el citatorio como en el aviso de notificación, el correo electrónico del Juzgado.

Para el cumplimiento de lo anterior el Despacho otorga a la parte a actora el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 |
| A.M. 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

1940

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

1940

228

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2016 00295 00.**

En atención a lo peticionado por la vocera judicial de la parte actora (fl. 224), a su costa expídanse las copias auténticas deprecadas y previa asignación de cita entréguese las mismas.

Así mismo expídanse un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur, anexando copias auténticas digitales del acta de la sentencia.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| | |
|--|-------------------------|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy | , a la hora de las 8.00 |
| 23 AGO 2021 <small>AM</small> | |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria | |

hmb

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



123. 04. 05

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2016 00522 00

Recibida la presente acumulación de demanda ejecutiva (fls. 1 -28 C.8), la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Proceda a desacumular las pretensiones de la demanda, a fin de pedir con relación a cada servicio público, el valor pagado tanto por capital como intereses moratorios, discriminándolos mes a mes, desde cuando incurrieron en mora los arrendatarios en el pago de estos y hasta cuando se realizó la entrega efectiva del bien (artículo 88 Estatuto Procesal).

2. Alléguese constancia de pago de la factura No. 450252264-9 de Condensa S.A. ESP, téngase en cuenta que esta no obra dentro de los anexos de la demanda.

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado fijado hoy **23 ACO 2027**, a la hora
de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2016 00522 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia de segunda instancia de fecha 17 de junio de 2021 (fls. 28-39 C. 7).

Frente a la liquidación del crédito y solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por la parte pasiva (fls. 345-347), por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito en mención, una vez fenezca dicho traslado, el Despacho se pronunciará de la terminación del proceso.

Finalmente se dispone que por secretaría, se proceda a la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 _____ A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



1953 12 1 3

148

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2016 00555 00.

Atendiendo que la condición establecida en la vista pública celebrada el día 28 de enero del año en curso (fl. 106-107 C.7), se cumplió, en atención a lo visto a folios 146 y 147 del presente cuaderno, el Despacho reanuda las presentes diligencias, con apoyo en lo normado en el artículo 163 del C. G. del P.

Notifíquese.

El juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **23 AGO 2021**
Hoy _____
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

Emb

149

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2016 00555 00.

En primer lugar, obre en autos la documental obrante a folios 115 a 143 del presente cuaderno, allegada por el procurador judicial de RAFAEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ.

En atención a lo pedido a folio 143 de esta foliatura, y conforme lo dispuesto en el inciso anterior, por secretaría, remítase copia digital integra del expediente a los dos extremos procesales.

Ahora bien, por ser procedente el Despacho fija fecha llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., en atención a la suspensión decretada en la vista pública celebrada el día 28 de enero del presente año, la cual tendrá lugar el día 21 de octubre de 2021 a las 2:30 P.M.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

(2)

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy **23 AGO 2021**

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

23

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2016 00563 00.**

En atención a lo decidido en auto de la misma fecha del cuaderno principal, se tiene en cuenta el embargo de remanentes, en la respectiva oportunidad, en el orden de radicación de la correspondiente comunicación en esta Judicatura, por parte del Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá (fl. 18 C.2). Por secretaría, líbrese el respectivo oficio, comunicando lo aquí decidido al Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en atención a dicho estrado judicial es quien conoce del proceso en la actualidad (fl. 21 C.2).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

hmb

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



POST OFFICE

Mb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2016 00563 00.**

Atendiendo que el plazo de suspensión del proceso establecido en auto de fecha 07 de diciembre de 2017 (fl. 15 C.1), el Despacho reanuda las presentes diligencias, con apoyo en lo normado en el artículo 163 del C. G. del P.

En virtud de lo decidido anteriormente, el Juzgado requiere a los dos extremos procesales a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, precisen si las presentes diligencias deben continuar; vencido el mismo, ingresen las actuaciones con el fin de continuar el trámite.

Notifíquese.

El juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA
(2)

| |
|--|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 AGO 2021 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|--|

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



201 54 C 1

145

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00161 00**

En atención a la petición que antecede (fl. 143), por secretaría librese oficio al estrado judicial allí indicado, a fin que proceda a informar el estado de las diligencias bajo el radicado 2018-00024 y/o 2018-00045

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de agosto de dos mil veintiuno

Acción Popular No. 2017-00177

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de 31 de octubre de 2019.

Por secretaría liquidense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIME CHARRO MAHECHA

 **República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se notifica por anotación en estado
de fecha **23 AGO 2021**
Secretaría, _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ, D. C.



En este momento se encuentra en estado

de fecha 23 JUN 1987

171

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00391 00**

Vista las fotografías de la valla (fls. 167-169), por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del auto de fecha 31 de enero de 2020 (fl. 162)

Cumplido lo anterior y vencido el termino de que trata el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., sin que comparezca nadie, el Despacho de antemano designa como Curador Ad-Litem de LUIS ENRIQUE CORREDOR AYALA y de las personas indeterminadas, al abogado KEVIN RODRÍGUEZ R¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la reforma de la demanda y del presente auto.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remitase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

¹ kevinrodriguezabogado@gmail.com

169

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00463 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 19 de febrero de 2021 (fl. 168), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **VELBAL DE PERTENECIA** promovido por **FLOR MARIA SARMIENTO LÓPEZ**, contra **AURORA ESPAÑOL CAMARGO** y Otros, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021^{M.}

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

228

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00716 00.**

Encontrándose las diligencias al Despacho, se evidencia que la parte actora no ha notificado al acreedor hipotecario, conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda (fl. 171), por lo que se requiere a dicho extremo procesal a fin que cumpla con dicha carga, dentro del término de traslado de treinta (30) días, a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, no es procedente fijar fecha a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., como fuera pedido por el vocero judicial del demandante (fl. 266).

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

hmb

38

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00749 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 21 de mayo de 2021 (fl. 37 C.1), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.**, contra **CLÍNICA CARDIOINTESIVA LTDA.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

25

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00813 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 7 de mayo de 2019 (fl. 12 C.2), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

ESTAMPADO

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **MANUEL BUITRAGO GONZALEZ**, contra **DAVID FELIPE RODRÍGUEZ SANCHEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2017 00897 00

755 00A C S

Vencido el termino de que trata el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curadora Ad-Litem de CECILIA CERÓN RAMIREZ, EMPERATRÍZ CERÓN RAMÍREZ, MARIA FANNY CERÓN RAMÍREZ, MERCEDES CERÓN RAMÍREZ, TERESA CERÓN RAMÍREZ y de las personas indeterminadas, a la abogada MARICELA BELTRÁN GARAVITO¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente auto.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaria remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAYARRO MAHECHA

¹ maricelabel@yahoo.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy . a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

hmb

330

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00007 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 02 de octubre de 2020 (fl. 327), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, ~~el~~ Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso VEREBAL DE PERTENENCIA promovido por LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA, contra FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA y OTROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

Secretario

Hmb

276

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00011 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 12 de diciembre de 2019 (fl. 275), sin que desde dicha fecha existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **VERBAL** promovido por **MAURICIO ELIECER BUITRAGO GARCIA** y **OTRA**, contra **MERCEDES SÁNCHEZ LÓPEZ** y **OTROS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

138

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00055 00.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corrijase el auto de fecha 23 de julio de 2021 (fl. 134), en el sentido de indicar que a folios 124 a 124 obra cesión de derechos litigiosos por parte del demandante HECTOR MOJÍCA PENUELA en favor de ANDRÉS LEONARDO PARDO MOJÍCA; y a folios 130 a 132 milita cesión de derechos litigiosos por parte de la demandante TRIFINA MOJÍCA PEÑUELA, en favor de LEIDY CATERINE PARDO MOJICA.

Por lo anterior el Despacho acepta como a cesionarios de los demandantes a los señores LEIDY CATERINE PARDO MOJICA y ANDRÉS LEONARDO PARDO MOJÍCA y no como se dijo en la decisión en cita.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| | |
|--|-------------------------|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. | |
| Secretaría | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy | , a la hora de las 8.00 |
| 23 AGO 2021 | |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria | |

Hmb

12

The first part of the report is devoted to a description of the
 experimental apparatus and the method of measurement. The
 results are then presented in the form of a series of plots
 showing the variation of the measured quantity with the
 independent variables. The theoretical curves are also shown
 for comparison with the experimental data. The agreement
 between the two is generally good, indicating that the
 theory is in reasonable agreement with the experiment.

The second part of the report is devoted to a discussion of the
 results and a comparison with the theoretical predictions. The
 main features of the experimental results are summarized
 and the reasons for any deviations from the theory are
 discussed. The conclusions of the experiment are then
 stated.

TSMS 004 E 8

200

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00134 00.**

En atención a lo informado por el vocero judicial de la parte actora (fl. 197 y 198), por secretaría librese oficio con destino a la Alcaldía Local de Santa Fe, con el fin que proceda a la devolución del despacho comisorio No. 0040 del 18 de julio de 2019.

Retornada la comisión en mención sin diligenciarse, por secretaría librese un nuevo despacho comisorio, a fin de surtir la diligencia de secuestro ordenada en el numeral 4° del auto de fecha 27 de junio de 2019 (fl. 188), pero con destino al Inspector de Policía de la Zona Respectiva.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 |
| A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

Hmb

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



123 456 7

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno

Radicado. **110013103025 2018 00155 00.**

Vista la solicitud de aclaración elevada por el apoderado judicial del ejecutante (fl. 151 C.1), el Despacho advierte que los autos son susceptibles de aclaración, en tanto contengan conceptos o frases que ofrezcan duda; más, examinada la providencia respecto de la cual se pide su aclaración (fl. 149 C.1), se observa que no se subsume en ninguno de los supuestos de hecho del inciso 2° del artículo 285 del C. G. del P., pues lo allí decido corresponde a la normas procesales que rigen la presente litis y que deben ser conocidas por el memorialista.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de fecha 24 de febrero de 2021 (fl. 2-3 C. 2).

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 09 de diciembre de 2019 (fl. 88 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

Hmb



THE END

3

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00172 00.**

Atendiendo la anterior solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

El embargo y retención en la proporción legal de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, avales y/o cualquier otro tipo de producto bancario, que posea el ejecutado, en las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelares, con límite hasta la suma de \$20.000.000,00, ofíciase a las entidades enunciadas en ese escrito para que los dineros producto del embargo sean puestos a disposición de este juzgado en el Banco Agrario, en los términos del artículo 593 # 10 del C. G. de. P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| | |
|---|-----------------------|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy A.M. | a la hora de las 8.00 |
| 23 AGO 2021 | |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría | |

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



1915 06 15

lp

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00172 00.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corríjase el auto de fecha 12 de marzo de 2021 (fl. 3 C.5), en el sentido de indicar que la sentencia proferida es de fecha 16 de enero de 2020, y no como se dijo en el proveído en comento.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada por estado.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA
(2)

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . a la hora de las 8.00 A.M. |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

Hmb

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435

LECTURE 10

STATISTICAL MECHANICS

ENTROPY

AND THE SECOND LAW

OF THERMODYNAMICS

LECTURER: [Name]

DATE: [Date]

TOPIC: [Topic]

OBJECTIVES: [Objectives]

REFERENCES: [References]

NOTES: [Notes]

EXERCISES: [Exercises]

PROBLEMS: [Problems]

ASSIGNMENTS: [Assignments]

EXAMINATIONS: [Examinations]

CONTACT: [Contact]

131

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00276 00.**

Vista la solicitud de retiro de la demanda (fl. 124 y 126), el Despacho requiere a la parte ejecutante a fin que aclare la misma, puesto que de accederse a dicha petición y en el entendido que se decretaron y practicaron cautelas, se debe imponer la respectiva condena en perjuicios.

No obstante, si lo pretendido por la parte actora es el desglose de los documentos que sirvieron de base para formular la acción, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 4° del auto de fecha 26 de febrero de 2021 (fl. 119).

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

hmb

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



ISS. JAE 3

355

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00287 00**

Téngase en cuenta que la Curadora Ad-litem, designada por auto de fecha 03 de marzo de 2020 (fl. 339 c.1), aceptó el cargo (fl. 350 C.1) y dentro del término respectivo, contestó la demanda proponiendo solamente como excepción la genérica (fl. 352-353 C.1).

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

hmb

21

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00287 00**

En atención a lo pedido por la parte actora (fl. 17 C.2), por secretaría en aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P., en consonancia con el numeral 1° del artículo 101 de la misma codificación, proceda a correr traslado de las excepciones previas propuestas por la Curadora Ad-litem y que militan a folio 15 del presente cuaderno.

Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA
(2)

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00350 00.**

En atención al escrito de la parte pasiva, en donde se coadyuva la petición de suspensión de las diligencias por tres (3) meses, satisfechos los requisitos del artículo 161 del Estatuto Procesal, se suspende el presente proceso, por dicho término, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto.

Vencido el término de suspensión, ingrésense las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 AGO 2021 Hoy 23 AGO 2021</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|---|

hmb

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY

PHYSICS

153

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00388 00**

Visto el edicto emplazatorio (fl. 151 C.1), por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto de fecha 16 de diciembre de 2019 (fl. 132 C.1)

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

hmb

21

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00466 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 6 de noviembre de 2019 (fl. 20 C.1), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra BLANCA YANNETH MORENO LEGUIZAMON, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

56

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00471 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 05 de febrero de 2021 (fl. 55 C.1), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO MULTIBANK S.A., contra INGENIERÍA JRM S.A.S., y OTRO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

125

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00483 00**

Atendiendo a la admisión de la ejecutada ERIKA ALEXANDRA LINARES PENAGOS (fl. 122) decrétese la suspensión del proceso en los términos del artículo 548 del C.G. del P., a partir del 06 de agosto de 2020.

Obre en autos, el citatorio de notificación efectivo de los ejecutados (fls. 113-121).

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 ACO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

hmb

6

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00495 00.**

Mediante auto de fecha 29 de febrero de 2021, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor de JOHNNY MAURICIO VALENCIA URREA, contra MARIA ISABEL RODLDAN, por concepto costas procesales aprobadas dentro del proceso verbal del cuaderno No. 1; dichos proveídos se le notificaron a la ejecutada por estado (fl. 3 C.6), quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Así las cosas y dado que de las providencias base de la acción, se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P., se ordenará seguir adelante la ejecución, con las implicaciones que de dicho hecho se deriven.

Finalmente por ser procedente, se reconocerá personería jurídica a la abogada MÓNICA POSADA LEONOR MORA, como apoderada judicial sustituta de la ejecutada, para los efectos y conforme el mandato de sustitución obrante a folio 4 de este cuaderno.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 29 de febrero de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que se llegaren a embargar y secuestrar con posterioridad.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaria proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'000.000.-. Liquidense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Oficiese.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MÓNICA POSADA LEONOR MORA, como apoderada judicial sustituta de la ejecutada, para los efectos y conforme el mandato de sustitución obrante a folio 4 de este cuaderno

Notifíquese.

El juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 AGO 2021 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|---|

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00504 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 06 de febrero de 2020 (fl. 143 C.2), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONCRETOS GLORIA LTDA.**, contra **REPRESENTACIONES JCJ S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8:00

A.M.

23 ACO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Hmb

126

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00555 00.**

Vista la solicitud de retiro de la demanda que antecede, el Despacho requiere a la parte ejecutante a fin que aclare la misma, puesto que de accederse a dicha petición y en el entendido que se decretaron y practicaron cautelas, se debe imponer la respectiva condena en perjuicios.

No obstante, si lo pretendido por la parte actora es el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, se deberá aclarar en tal sentido la petición; de pedirse el referido desglose, previa asignación de cita, a favor y costa de la parte demandante, por secretaría desglóse la documental obrante a folios 1 a 60 del presente cuaderno.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

68

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00572 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 29 de enero de 2021 (fl. 66 C.1), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **METAZA S.A.**, contra **GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S.**, y **OTRO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

150

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00052 00.**

En atención al escrito allegado (fls. 144 a 146 C.1), en donde se solicita a este estrado judicial que se apruebe el acuerdo al que llegaron las partes "..., *sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de pago.*", el Despacho, requiere a las partes a fin que aclaren la solicitud elevada, a fin de indicar si solicitan la terminación del proceso, la cual se deberá peticionar conforme las previsiones establecidas en el artículo 312 o 314 del C. G. del P.

Notifíquese.
El juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA
(Handwritten signature)

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 23 AGO 2021
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

149

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00052 00.

Atendiendo que el plazo establecido en la vista pública celebrada el día 28 de junio del año en curso (fl. 142 a 143 C.1), feneció, el Despacho reanuda las presentes diligencias, con apoyo en lo normado en el artículo 163 del C. G. del P.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

(2)

| |
|---|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 AGO 2021</p> <p>Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|---|

127

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00056 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 07 de febrero de 2020 (fl. 126), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **DIVISORIO** promovido por **ALBERTO IVÁN CORREA HERRAN**, contra **MARIA JOSEFINA SÁNCHEZ GONZALEZ** y **OTRA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8:00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Hmb

254

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00124 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 14 de junio de 2019 (fl. 253 C.1), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BIG PASS S.A.S.**, contra **FARFALLA DESEGNI S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

174

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00170 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 13 de mayo de 2019 (fl. 173), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **VERBAL** promovido por **DELGY GUERRERO NASSIS**, contra **INVERSIONES VEHAM LTDA.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME ONÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

92

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00220 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el Curador Ad-litem designado aceptó la designación del cargo (fl. 85 C.1), y dentro del término respectivo, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fl.89-90 C.1).

Integrado el contradictorio, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado a la parte actora de la contestación anteriormente indicada, por el termino de diez (10) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRA MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

160

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00230 00.

Atendiendo que el plazo de suspensión del proceso establecido en auto de fecha 20 de noviembre de 2020 (fl. 159) feneció, el Despacho reanuda las presentes diligencias, con apoyo en lo normado en el artículo 163 del C. G. del P.

En virtud de lo decidido anteriormente, el Juzgado requiere a los dos extremos procesales a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, precisen si las presentes diligencias deben continuar, vencido el mismo, ingresen las actuaciones con el fin de continuar el trámite.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|--|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 23 AGO 2021</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|--|

123

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00273 00.

Mediante auto de 13 de mayo de 2019, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS-PEI cuya vocera es FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., contra BENAHILO S.A.S., por concepto derechos de otorgamiento de concesión, más cláusula penal, dicho proveído se notificó de forma personal a la ejecutada, a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio.

Así las cosas y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrado, y de los que se lleguen a embargar.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 4'000.000 . Liquídense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Oficiése.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 AGO 2021 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|---|

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00386 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 2 de julio de 2020 (fl. 98), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **VERBAL** promovido por **PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE P.H.**, contra **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** y la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021 M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Hmb

171

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00387 00.

En primer lugar téngase por desistido el recurso de reposición contra el auto adiado 26 de febrero de 2021 (fl. 149), en atención a lo manifestado por el recurrente a folio 169.

De otra parte, téngase en cuenta que la demandada determinada ELVIRIA GAVIRIA DE KROES, se notificó por aviso, a partir del 19 de marzo de 2021 (fl. 168), quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Atendiendo que en las presentes diligencias, no obra, de forma completa certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40456493, en donde aparezca registrada la inscripción de la demanda, el Despacho requiere a la parte actora, con el fin que allegue tal documental, con fecha de expedición no superior a un mes.

Con el fin de continuar el trámite, atendiendo que la Curadora Ad-litem de las personas indeterminadas, designada mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 (fl. 136 C.1), dentro del término conferido para que compareciera no lo hizo, por la cual, el Juzgado con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, ordena relevarla y en consecuencia nombra como nuevo Curador Ad-Litem, al abogado BENIGNO RODRÍGUEZ GONZALEZ¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente proveído.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al

¹ benignoro80@hotmail.com

designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajucial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remitase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Así mismo, se dispone compulsar copias de los folios 136, 156 a 158, y del presente auto, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que sea quien respecto de la relevada abogada CLAUDIA JOHANNA RODRÍGUEZ BADILLO, resuelva respecto a las posibles faltas en que hubiere podido incurrir. Oficiese como corresponda.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 23 AGO 2021 M., a la hora de las 8.00 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

95

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00390 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de fecha 24 de febrero de 2021 (fl. 1-4 C. 4).

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| | |
|---|-------------------------|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. | |
| Secretaría | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy | , a la hora de las 8.00 |
| A.M. | |
| 23 AGO 2021 | |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY | |
| Secretaría | |

hmb

35

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00422 00.**

En atención a lo informado por el Centro de Conciliación Cámara Colombiana de la Conciliación (fls.28-33 C.1) y atención a que se llegó a un acuerdo de pago dentro del proceso de insolvencia de persona natural, las diligencias deberán mantenerse en suspenso hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del referido acuerdo, lo anterior con apoyo en el artículo 555 del C. G. del P.

Notifíquese.

El juez,



JAIMÉ CHÁVARRO MAHECHA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 AGO 2021</p> <p>Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|---|

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



5 3 AGO 2017

241

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

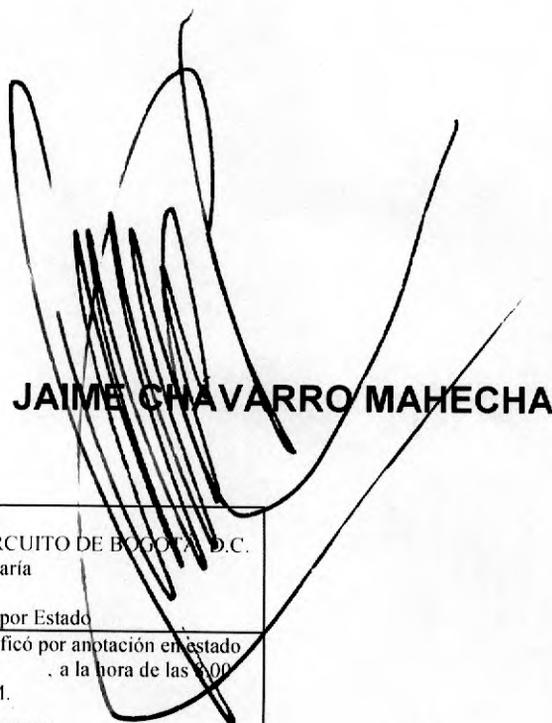
Radicado. **110013103025 2019 00442 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 25 de noviembre de 2020 (fl. 8-13 C. 2).

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8:00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

hmb

127

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00515 00.**

Previo a continuar el trámite y en aras de establecer si es necesario hacer un control de legalidad sobre las diligencias, parte actora proceda a notificar a la sociedad demandada, en la dirección de correo electrónico sociedadactivamr@gmail.com , bajo las formalidades del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, anexando para tal efecto copia digital de todo el expediente.

Sea de caso resaltar, que en la certificación de entrega del correo electrónico, se deberá dar fe si el mensaje de datos fue efectivamente entregado y leído.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Despacho otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a que la secretaría del Despacho le remita al vocero de judicial de la parte actora, la copia digital del expediente, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHARRO MAHECHA

265

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00519 00**

Visto el edicto emplazatorio (fl. 262), por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 31 de enero de 2020 (fl. 256)

Cumplido lo anterior y vencido el termino de que trata el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., sin que comparezca nadie, el Despacho de antemano designa como Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas, a la abogada MARIA PAULA GONZALEZ ESPINEL¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la reforma de la demanda y del presente auto.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajucial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

¹ seguimiento@maciasabogados.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00536 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 18 de noviembre de 2019 (fl. 86), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **ANA MARLEN POVEDA ZAMBRANO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8:00

23 AGO 2021^{M.}

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

101

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00580 00.

Obre en autos el despacho comisorio No. 0030 del 24 de febrero de 2020, devuelto sin diligenciar por parte del juzgado 35° Civil Municipal de Bogotá (fls. 58-98 C.2).

De igual manera se agrega a autos lo informado por la Superintendencia de Sociedades a folio 99.

Finalmente, atendiendo que actualmente no existe ningún ejecutado contra quien se continúe la acción, puesto que en auto de fecha 30 de octubre de 2020, fueron remitidas las presentes diligencias con relación al único demandado (fl. 37 C.2), por sustracción de materia, entiéndase por terminado el presente proceso; por secretaría, previas constancias de rigor, archívese de forma definitiva el expediente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 23 AGO 2021 M. a la hora de las 8.00 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

hmb

14

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00596 00.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 13 de diciembre de 2019 (fl. 13), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO promovido por OSWALDO MARIO PATERNINA SUAREZ, contra IVAN DARIO MEDINA SALAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

70

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00604 00**

Vistas las múltiples solicitudes y actuaciones surtidas, el Despacho procede a resolver las mismas así:

1. Al cumplirse los presupuestos procesales para tal fin, se acepta la renuncia al poder de la parte actora allegada abogado **CARLOS ARTURO RVEROS HERRERA**, conforme escrito obrante al folio 62 y 62.

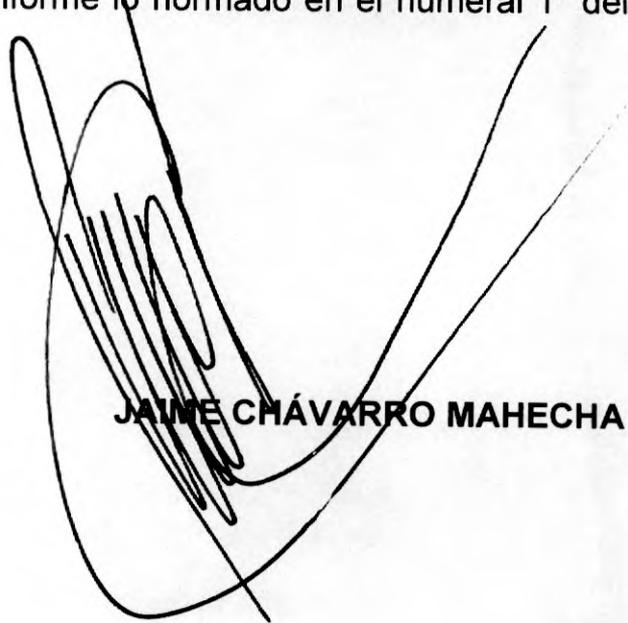
2. Reconózcase personería jurídica al abogado **JULIO RODRIGO RAMIREZ GUEVARA**, como vocero judicial de la parte demandante para los efectos y conforme el mandato judicial que milita al folio 162.

3. En atención a lo peticionado por el nuevo procurador judicial de la parte demandante (fl.66), remítase copia digital de las diligencias a este.

4. Atendiendo que la parte actora no ha dado cumplimiento a ninguna de las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda (fl. 51), se requiere a dicho extremo procesal a fin que cumpla con dicha carga, dentro del término de traslado de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

hmb

105

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00651 00.**

Atendiendo que el plazo de suspensión del proceso establecido en auto de fecha 5 de marzo de 2021 (fl. 101) feneció, el Despacho reanuda las presentes diligencias, con apoyo en lo normado en el artículo 163 del C. G. del P.

En virtud de lo decidido anteriormente, el Juzgado requiere a los dos extremos procesales a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, precisen si las presentes diligencias deben continuar; vencido el mismo, ingresen las actuaciones con el fin de continuar el trámite.

Notifíquese.

El juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 AGO 2021 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> |
|---|

17

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00653 00**

Frente a la solicitud de la parte actora referente a la elaboración de oficios de embargo (fl. 14), el Despacho pone de presente que en las presentes diligencias no se ha decretado cautela alguna, por cuanto no fueron solicitados, en tal sentido no se encuentran pendientes por elaborar ningún oficio.

En atención a lo anterior, y como quiera que la parte demandante no ha integrado el contradictorio, el Despacho lo requiere con el fin que cumpla dicha carga, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Finalmente, obre en autos lo informado por la Dian a folio 16.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

134

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00706 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 12 de febrero de 2021 (fl. 133 C.1), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **VELBAL** promovido por **MARIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ MOLINA**, contra **JOSÉ ANTONIO SEPULVEDA BOYACÁ** y Otros, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00
A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

193

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00768 00.**

Obre en autos el despacho comisorio No. 0057 del 28 de septiembre 2020, debidamente diligenciado por el Juzgado 30° Civil Municipal de Bogotá (fls. 179-192 C.2).

En atención a lo decidido en auto de fecha 14 de abril de 2021 (fl. 175 C.2) y como quiera que el día 15 de marzo del año en curso (fl. 141 C.1) se notificó por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., el inicio del proceso de negociación de deudas de los dos ejecutados, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20576281 y 50N-20576147, se realizó el día 05 de abril de 2021 (fl. 188 C.1), es decir, en fecha posterior a la notificación del inicio del proceso concursal en mención; el Despacho, con apoyo en lo normado en el inciso final del artículo 548 del C. G. del P, declara sin valor ni efecto dicha diligencia de secuestro.

Por lo anterior, secretaría librese comunicación a la sociedad que funge como secuestre, con el fin que informe a los ocupantes del inmueble, esto es ANGÉLICA LILIANA LINCE ALZATA, que la diligencia de secuestro se declaró sin valor ni efecto y que de ahora en adelante, deberá seguir entendiéndose con sus arrendatarios, en los términos y condiciones establecidos por las partes, antes de la realización de dicha diligencia.

Así mismo, requiérase a la persona que funge como secuestre, para que rinda informe de su gestión, con los respectivos soportes.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría |

hmb

159

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00768 00.**

En atención a lo informado por el Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., (fls.144-158 C.1) y atención a que se llegó a un acuerdo de pago dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la ejecutada SANDRA MIREYA FORERO CORREO, las diligencias deberán mantenerse en suspenso hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del referido acuerdo, lo anterior con apoyo en el artículo 555 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

| | |
|---|-------------------------|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy | , a la hora de las 8.00 |
| A.M. | |
| 23 AGO 2021 | |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria | |

Hmb

S 2 00A E S

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00802 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 12 de febrero de 2020 (fl. 55), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **BLANCA AMPARO POVEDA DE MÁRQUEZ**, contra **ROSA ELISA ARÉVALO** y **OTROS** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

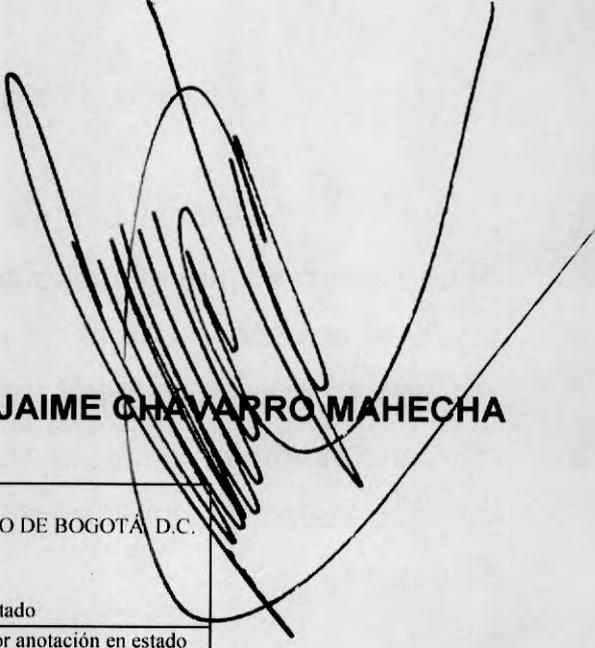
SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

23 AGO 2021 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

108

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00822 00**

Vistas las múltiples solicitudes y actuaciones surtidas, el Despacho procede a resolver las mismas así:

1. Por ser procedente, se tiene revocado el poder que fuera conferido a la parte actora, a favor del abogado CROMACIO DUSSAN ZULETA, conforme escrito obrante al reverso del folio 105.

2. Reconózcase personería jurídica a la abogada BETHY ASTRID MOLINA CASALLAS, como vocera judicial de la parte demandante para los efectos y conforme el mandato judicial que milita al reverso del folio 105.

3. Atendiendo que la parte actora no ha dado cumplimiento a ninguna de las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda (fl. 99), se requiere a dicho extremo procesal a fin que cumpla con dicha carga, dentro del término de traslado de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

20

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00066 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 04 de junio de 2020 (fl. 19 C.1), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **LIDIA YAMILE VEGA DE ÁVILA**, contra **SARA LUCIA ÁVILA VEGA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JAI ME ONÁ VARR O MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.
23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

50

Radicado. **110013103025 2020 00075 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que dentro del presente proceso ejecutivo por las costas, la última actuación procesal acaeció el día 20 de febrero de 2020 (fl. 49), sin que desde dicha calenda existiera actuación alguna dentro de las diligencias, el Despacho, con fundamento en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **EDWIN ENRIQUE GONZÁLEZ UBAQUE** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00076 00.**

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría remítase copia digital de la totalidad de las diligencias a la parte demandada.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAMARRO MAHECHA

| |
|---|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8.00 A.M. |
| 23 AGO 2021 |
| KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria |

Hmb

103

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00076 00.**

Téngase en cuenta que la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se notificó de forma personal, por intermedio de apoderado judicial el día 13 de noviembre de 2020 (fl. 36 C.4) y dentro del término respectivo, contestó la demanda, el llamamiento en garantía y objetó el juramento estimatorio (fls. 53-90 C.3); corrido el traslado de la contestación (fl. 93 C.3), la parte actora se pronunció de esta (fls. 94 a 102 C.3).

Por ser procedente, se reconoce personería jurídica al abogado MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, como procurador judicial de la llamada en garantía en mención, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 26 del presente cuaderno.

Integrado el contradictorio en debida forma, de las objeciones realizadas al juramento estimatorio (fls. 77-78 C.3), conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Estatuto Procesal, se corre traslado al extremo demandante de dichas manifestaciones, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

(3)

108

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00076 00.**

Téngase en cuenta que la llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., se notificó de forma personal, por intermedio de apoderada judicial el día 13 de noviembre de 2020 (fl. 36 C.4) y dentro del término respectivo, contestó la demanda, el llamamiento en garantía y objetó el juramento estimatorio (fls. 37-96 C.4); corrido el traslado de la contestación (fl. 100 C.4), la parte actora se pronunció de esta (fls. 101 a 107 C.4).

Por ser procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GÓMEZ, como procuradora judicial de la llamada en garantía en mención, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 25 del presente cuaderno.

Integrado el contradictorio en debida forma, de las objeciones realizadas al juramento estimatorio (fls. 87 a 89 C.4), conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Estatuto Procesal, se corre traslado al extremo demandante de dichas manifestaciones, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

23 AGO 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb